

LEY 1936 - Decreto 2843/1959
AUTORIZASE CONSTRUCCION DE CANAL COLECTOR EN RECREO LA PAZ

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) MONEDA NACIONAL en la construcción de un canal colector de las Aguas pluviales en la Ciudad de Recreo, Departamento La Paz.

ARTICULO 2.- El gasto emergente de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:33:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa